

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de marzo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 032-2016-CU.- CALLAO, 18 DE MARZO DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 035-CDA-2016 (Expediente N° 01035145), recibido el 29 de febrero de 2016, por medio del cual el Presidente de la Comisión de Admisión 2016 remite el Proyecto de Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 98 de la Ley Universitaria N° 30220, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimiento como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Art. 283 señala que “La admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre, lo cual se establece por Examen General, Centro Preuniversitario y otras modalidades; el concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional;

Que, con Resolución N° 048-2015-CU del 10 de abril de 2015, se aprobó el Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que a la fecha amerita su actualización;

Que, mediante el Oficio del visto, el Presidente de la Comisión de Admisión 2016 remite el Proyecto de Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe N° 071-2016-UR/OPLA y Proveído N° 152-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 15 de marzo de 2016; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 18 de marzo de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el **Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao**, el mismo que consta de ocho (08) capítulos y ochenta y un (81) artículos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 048-2015-CU de fecha 10 de abril de 2015, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Oficina Central de Admisión, Centro Preuniversitario, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CDA, OCA, CPU, OPEP, OAJ, OCI, DIGA,
cc. ORAA, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.